Ley Nº 191, que agrega un párrafo al Art. 2 de la Ley Nº 391 sobre Cédula Personal de Identidad.— G. O. Nº 5872, del 17 de Febrero de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 191.

Artículo Unico:— Se agrega el siguiente párrafo al Art. 2 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, Nº 391, del 17 de Diciembre de 1940;

PARRAFO:— Para obtener o renovar su Cédula, las mujeres extranjeras deben presentar su permiso de residencia, original o renovado, o el certificado de exoneración correspondiente o un aviso perentorio suscrito por el Director General de Inmigración contentivo de un plazo para que se provea de su permiso de residencia o para que lo renueve.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. de J. Troncoso de la Concha.

Moisés García Mella,
Secretario.
Arturo Logroño,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 192, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de San José de los Llanos.— G. O. Nº 5880, del 3 de Marzo de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 192.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Ordenanza de fecha veintiocho de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Los Llanos, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO; Aprobar, y con efecto aprueba la Ordenanza votada en fecha veintiocho de enero del año mil